



**DECRETO N° 1070**  
**NEUQUÉN, 21 OCT 2024**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7994-A-2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, la "Asociación Petu Mongem (Esperanza de vida)", C.U.I.T 30-71250753-1, solicitó la colaboración de este Órgano Ejecutivo Municipal mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, para afrontar la compra de elementos deportivos destinados a las actividades que se realizan en las instalaciones del SUM, sito en Manzana N° "32"; Lote N° 1, en el barrio Cuenca XV de la ciudad de Neuquén;

Que la mencionada Asociación es una institución sin fines de lucro, que desde el año 2010 tiene como objetivo la contención social mediante el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas, laborales, de asistencia alimentaria y mejoramiento en la calidad de vida para los vecinos y la ciudadanía en general;

Que la referida Asociación desarrolla y promueve la práctica deportiva en diferentes disciplinas, tales como taekwondo, boxeo, hockey, fútbol y vóley;

Que en virtud de ello, la Presidente de la "Asociación Petu Mongem (Esperanza de vida)", C.U.I.T 30-71250753-1, solicitó un aporte no reintegrable, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00) a fin de otorgarle el destino expresado precedentemente;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado se pretende fortalecer la actividad física y deportiva, para más de mil (1000) alumnos que asisten a la referida asociación;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional en materia de salud;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 19° establece que: "*La Municipalidad instrumentará en materia de calidad de vida del niño, del adolescente y sus familias, las siguientes acciones: (...) 4° Las que formulen programas que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana de los niños y adolescentes, como parte de una atención integral que contemple la iniciación en el conocimiento, el cuidado de sus vínculos afectivos y aspectos formativos generales (...)*";

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



1070-24

Que en igual sentido, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 29°) dice: *“La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social. Estimulará todas las acciones que provengan de la comunidad y en especial las destinadas a adolescentes, jóvenes, discapacitados y personas de la tercera edad, orientando los programas preferentemente a la atención de los sectores de la población con menores recursos. Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación.”;*

Que la Carta Orgánica establece en su artículo 16°) que: *“(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: (...) 22°) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas...”;*

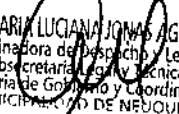
Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispone que: *“(...) Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)”;*

Que la Asociación denominada “Asociación Petu Mongem (Esperanza de vida)”, C.U.I.T 30-71250753-1, cuenta con personería jurídica otorgada por Decreto N° 1896/2010, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fs. 04/05 de las presentes actuaciones;

Que oportunamente tomó intervención el Secretario de Vinculación Estratégica, informando que considera pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), resaltando que la asociación tiene por finalidad generar espacios de contención para niños, niñas, y adolescentes del Barrio Cuenca XV a través de diferentes disciplinas deportivas;

Que posteriormente, mediante Pase N° 974/24, tomó intervención la Dirección General de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el presupuesto correspondiente al año 2024, aprobado mediante Ordenanza N° 14643 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad: “Conducción superior”, Partida Principal: “Transferencias”, Imputación Presupuestaria 7- D-1-1-0-1 para hacer frente al aporte no reintegrable a favor de “Asociación Petu Mongem (Esperanza de vida)”, C.U.I.T 30-71250753-1”, por un importe total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000,00), procediéndose a la carga preventiva PR 6239-AA 147314;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Vinculación Estratégica, se expidió mediante Dictamen N° 022/2024, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente tramite;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 773/2024;

Que según lo establecido en el Decreto N°0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** a la Asociación civil denominada "Asociación Petu ----- Mongem (Esperanza de vida)", C.U.I.T 30-71250753-1, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00)**, destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de elementos deportivos para el desarrollo de las disciplinas deportivas que se realizan en las instalaciones de la entidad, sito en el Barrio Cuenca XV, de la ciudad de Neuquén, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante del presente norma legal.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el presente decreto, se atenderá con cargo ----- a la Actividad "Conducción superior", Imputación 7-D-1-1-0-1, Partida Principal "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- de Vinculación Estratégica y por el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA**

**FDO) GAIDO  
SERENELLI  
HURTADO**

Dra. **MARIA LUCIANA LONAS AGUILAR**  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

